

PRESENTACIÓN

*Martin Jerch**
*Gonzalo Escribano***

El 22 de octubre de 2010 entró en vigor la Ley 36/2010 sobre el Fondo para la Promoción del Desarrollo (Fonprode), completando así la reforma del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) que fue creado, en 1976, con el objetivo de combinar el apoyo a la internacionalización de la economía española con la cooperación al desarrollo.

Conforme España pasó de beneficiario neto de la ayuda a ser país donante, una serie de reformas ampliaron los objetivos del FAD para financiar, aparte de las operaciones para las cuales fue creado, otras de diversa índole, como la ayuda humanitaria o las contribuciones a programas o fondos ubicados en organismos internacionales como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

A pesar de las diferentes reformas, cada vez era más evidente que ese instrumento no atendía adecuadamente objetivos tan diferentes, y más las voces que reclamaban una reforma más profunda del mismo. Por ejemplo, el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE recomendó en varias ocasiones la necesidad de eliminar la ayuda ligada de la cooperación al desarrollo, puesto que se ha comprobado que ésta no es el instrumento más eficaz para luchar contra la pobreza.

Con la aprobación del Real Decreto 845/2011, de 17 de junio, se aprueba el reglamento del Fonprode, que supone la puesta en marcha definitiva de este nuevo instrumento de la cooperación española. Según la ley, la finalidad de su creación es, en primer lugar, dotar a la cooperación española de un canal financiero que se ajuste a las necesidades actuales, mejorando la gestión de la ayuda a través del cumplimiento de los principios de eficacia, coherencia y transparencia; en segundo lugar, la creación del Fonprode permitirá a la cooperación española lograr y verificar los compromisos internacionales, ante todo para poder alcanzar que el 0,7 por 100 de la renta nacional bruta se destine a la ayuda oficial al desarrollo antes de 2015, pero también cumplir con el Consenso de Monterrey y la Declaración del Milenio.

De acuerdo con el artículo 2 de la ley, con el Fonprode podrían financiarse con carácter no ligado, entre otros, donaciones a programas, proyectos y apoyo programático al Estado y el sector público de los países socios; contribuciones a organismos

* Universidad Autónoma. Madrid.

** Profesor Titular de Economía Aplicada de la UNED.

multilaterales; aportaciones a instituciones financieras internacionales; aportaciones a fondos y vehículos de inversión, y créditos y líneas de financiación a Estados y al sector privado.

En resumen, con la creación del Fonprode la cooperación española dispone ahora de un nuevo instrumento en línea con sus objetivos, totalmente desligado de los intereses comerciales y de la internacionalización de la empresa española. Con la integración de la oficina de Fonprode para su gestión, adscrita a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), se garantiza la integración del Fonprode en las actuaciones como un instrumento más al servicio de la cooperación al desarrollo. Puede considerarse la puesta en marcha del nuevo instrumento como uno de los cambios más importantes experimentados por la política española de cooperación al desarrollo.

El objetivo del presente monográfico de la *Revista Información Comercial Española* es acercar al lector a la cooperación financiera en general, y al Fonprode en particular. Especial hincapié se hará en la cooperación financiera reembolsable, ya que presenta una de las novedades más importantes del nuevo marco financiero de la cooperación. Para ello, se ha contado con una serie de especialistas que abordan los aspectos claves de la cooperación financiera reembolsable en el marco del Fonprode.

El primer artículo supone una primera aproximación al nuevo instrumento desde la perspectiva del papel de las instituciones financieras de desarrollo, que es precisamente en lo que se ha convertido la AECID con la nueva ley, al albergar la oficina del Fonprode, y tratar los temas de arquitectura y gestión del Fondo, así como la cartera actual de ayuda reembolsable. Nadie mejor para abordar este tema que **José Moisés Martín Carretero**, encargado de la gestión de la oficina del Fonprode y **Jorge Fabra Portela**, destinado en la misma oficina.

El segundo artículo, de **Javier Cortés Fernández** y **Clara Pérez Ureta**, profundiza en el encaje del Fonprode tanto en la Agenda Internacional de Desarrollo como en el sistema de la cooperación española. Como indica su título, los autores subrayan que el Fonprode es un instrumento al servicio de la política al desarrollo de España y no debe considerarse como un fondo paralelo desconectado de dicha política, sino como una parte vital del sistema de cooperación. Para argumentarlo, tratan aspectos importantes como la complementariedad entre cooperación técnica y cooperación financiera, el código de financiación responsable y la metodología de gestión y sus herramientas.

Tras estos primeros acercamientos al funcionamiento de la cooperación financiera en el marco del Fonprode, el siguiente artículo se centra en un criterio de suma importancia: el de la selección de las operaciones que se financian con la ayuda reembolsable del Fonprode. Igual que otras instituciones financieras de desarrollo, y exigido por el Reglamento del Fonprode, se ha adoptado un Código de Financiación Responsable cuyo objetivo es prevenir que las operaciones de ayuda reembolsable no sean contraproducentes para el desarrollo. **Iliana Olivie, Carlos Macías** y **Aitor Pérez**

Ruiz califican a estos criterios como *do no harm*. En su artículo argumentan que estos criterios pueden ser complementados con otros, que no solo vigilan no impactar negativamente en el desarrollo, sino que por el contrario velan por aumentar el impacto positivo sobre el mismo. El artículo los denomina criterios «prodesarrollo» y los autores lo definen como aquellos que buscan maximizar el efecto positivo sobre el desarrollo socioeconómico de los países socios. Como punto de partida para la exploración de dichos criterios, los autores proponen utilizar un marco de análisis que permita mejorar la comprensión del impacto de la inversión directa extranjera en el desarrollo.

Otro aspecto importante con respecto a las operaciones de cooperación financiera reembolsable consiste en que el Reglamento indica que a la hora de conceder un préstamo con cargo al Fonprode se tienen que tener en cuenta consideraciones de riesgo y de sostenibilidad de la deuda en el país receptor. En concreto, el Reglamento considera que los países pobres altamente endeudados, que corren un riesgo elevado o muy elevado de caer en una crisis de deuda de acuerdo con el marco analítico multilateral de sostenibilidad de la deuda, no podrán obtener créditos del Fonprode.

Alfredo Macías Vázquez aborda este punto en su artículo, analizando las limitaciones y los riesgos que dicho marco de sostenibilidad de la deuda implica para los países de bajos ingresos muy endeudados. En un segundo paso presenta un enfoque alternativo, más integrado, para afrontar los problemas de sobreendeudamiento. Su análisis ofrece una propuesta para reflexionar sobre el actual tratamiento de estos países en el marco de las operaciones de deuda con cargo al Fonprode.

Después de estas contribuciones sobre temas relacionados con la gestión y la toma de decisiones, el monográfico se centra en aspectos más específicos de las operaciones, comenzando por una visión sobre la importancia de las inversiones de capital riesgo en las regiones en desarrollo. **Carlos Cea Alcaide** se plantea el papel que desempeñan las entidades de capital riesgo en el ámbito de la ayuda al desarrollo. El artículo expone que los Fondos de Capital Riesgo facilitan a las pymes en las que invierten acceso a financiación y ayuda en materia de gestión, ayudándolas a crecer y generar valor añadido. En este contexto, adjudica un papel importante a distintos tipos de inversores, entre los que destacan las Instituciones Financieras de Desarrollo, ya que éstas canalizan sus inversiones hacia sectores con un mayor impacto en el desarrollo. Por resaltar un aspecto de su artículo, Cea Alcaide indica que los inversores exigen cada vez más a los gestores de sus fondos el cumplimiento de principios de inversión responsable, y que presten más atención a los sistemas de gestión social y medioambiental.

En el siguiente artículo **Gonzalo Escribano** plantea la cuestión de la pobreza y el desarrollo energético, y su relación con las energías renovables. El artículo analiza la interacción de la nueva agenda contra la pobreza energética con la agenda internacional de lucha contra el cambio climático y el desarrollo sostenible. Se aborda la necesidad de alcanzar un compromiso entre ambos vectores del desarrollo sostenible, y que parte de la respuesta puede estar en las energías renovables. De cara a la Cum-

bre de Rio+20, dedicada en buena parte a estos temas, el artículo recoge también unas consideraciones finales sobre los retos que implican para la cooperación española en el nuevo marco del Fonprode.

Mateo Ambrosio Albala en su artículo vincula un enfoque sectorial con un nuevo tipo de financiación surgida en los últimos años, el denominado *blending*. Su análisis de la Facilidad para la Cofinanciación de la Seguridad Alimentaria que España ha creado con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), describe los mecanismos de ese nuevo tipo de financiación que combina préstamos con subvenciones. Esta combinación ofrece una vía novedosa y eficaz a los países donantes para poder cumplir con sus compromisos, según la argumentación del autor.

Enrique San Martín trata la relación entre el agua y el desarrollo. En su artículo expone que la experiencia internacional demuestra que las inversiones en sistemas de abastecimiento y saneamiento son un componente fundamental del desarrollo con un potencial elevado para generar crecimiento económico. Analiza también el papel de la cooperación internacional en materias de recursos hídricos enfatizando el caso español puesto que, además del Fonprode, la administración española ha creado un instrumento específico para la cooperación hídrica en América Latina: el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS).

En el siguiente artículo **Martin Jerch** adopta un enfoque regional, analizando la situación de las pymes en los países de la cuenca sur del Mediterráneo. En su artículo apunta que la «Primavera Árabe» tiene unas claras connotaciones socioeconómicas, y que uno de los desafíos más importantes al que se enfrenta el mundo árabe en estos momentos es la creación de empleo. El autor estudia la situación de las pymes en la región, ya que pueden desempeñar un papel clave como motor de las economías y creadoras de empleo. Finalmente, aborda las formas en que la cooperación financiera puede contribuir a la promoción del sector privado en la ribera sur del Mediterráneo.

Los artículos aquí reunidos quisieran ser, en suma, una contribución por parte de sus autores al análisis de la problemática de la ayuda al desarrollo en un contexto económico difícil, que requiere un énfasis adicional en la eficacia y la coherencia. Los temas abordados y los niveles de análisis son variados, pero en conjunto ofrecen una aproximación a los nuevos mecanismos de la cooperación financiera para el desarrollo. Por todo ello, los coordinadores quisieran agradecer a los autores de los artículos aquí reunidos el esfuerzo realizado.